



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2022” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES LII Y VII, Y 39 FRACCIONES I, LI, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL-ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador de Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productivo en lo conducente.

II.- Que es facultad del C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuacultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV.- Que en la Ley Pesca Responsable y Acuicultura, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el estado de Quintana Roo; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del estado a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

V.- Que el Plan Estatal de desarrollo establece dentro del programa 2, el desarrollo, innovación y diversificación económica con la línea de acción 25 que establece promover la reorganización de la actividad pesquera del estado.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como propósito crear el programa denominado "**PROGRAMA "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2022"**" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y establecer sus reglas de operación.

Artículo 2.- El programa tiene por objetivo general apoyar el desarrollo del sector pesquero para mejorar las condiciones sociales y económicas de las familias rurales, así como del fomento de la actividad de la Pesca Deportiva-Recreativa en los diferentes comités de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar y coadyuvar con el manejo adecuado de los recursos naturales.

Artículo 3.- El programa tiene por objetivo específico otorgar recursos económicos y equipos inherentes a la pesca deportiva-recreativa, a los comités que realicen Torneos de Pesca Deportiva- Recreativa en el Estado

7



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

de Quintana Roo, con la finalidad de impulsar el desarrollo regional y garantizar un esquema de sustentabilidad para el estado.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Personas físicas que integran los comités de pesca deportiva-recreativa que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- Equipo:** Conjunto de cosas o materiales para la realización de la pesca deportiva-recreativa.
- II. **Estado:** Estado de Quintana Roo.
- III. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cedula Profesional u otras identificaciones Oficiales Vigentes con fotografía y firma, expedidas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad competente.
- IV. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- V. **Instancia Receptora:** La unidad administrativa de la Secretaría que para tal efecto se determine en la convocatoria, que realizara las funciones de la ventanilla, lo anterior con la finalidad de respetar los protocolos de salud para todos los intervinientes en el proceso.
- VI. **Programa:** "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2022".
- VII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- VIII. **Transferencia Bancaria:** Son envíos de dinero realizados a la orden de una cuenta bancaria en una entidad (SEDARPE) a otra designada (beneficiario).
- IX. **Cheque:** Documento que extiende y entrega una persona a otra para que esta pueda retirar una cantidad de dinero de los fondos que aquélla tiene en el banco.
- X. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- XI. **Ventanilla:** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos del programa, la cual será en las oficinas de la Secretaría cuyo domicilio es Av. Venustiano Carranza No. 201 Col. Centro CP 77000, Chetumal Quintana Roo y los horarios de atención serán de 9:00 am a 16:00 pm de lunes a viernes.

1



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 5.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2022, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán a las cuentas designadas por la Secretaría, para su administración y dispersión, deberá destinarse a cubrir los gastos de operación que se deriven hasta 4 % de los recursos otorgados al programa, siendo la obligación de la Instancia Ejecutora y en su caso la Dirección Administrativa, comprobar los recursos que les sean asignados, para los fines del programa, así como los gastos de operación.

**CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS GENERALES.**

Artículo 6.- La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas de los diferentes comités que realizan los torneos de pesca deportiva-recreativa, en las diversas localidades del Estado de Quintana Roo.

Serán elegibles para obtener los incentivos del programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- III. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.
- IV. Que hayan comprobado la correcta aplicación del apoyo recibido en los ejercicios anteriores.
- V. Estar al día en sus obligaciones en el registro federal de contribuyentes cuando aplique.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 7.- La cobertura del programa es estatal, es decir, de aplicación en los 9 municipios de la entidad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8.- Este programa consiste en la entrega de los recursos económicos y/o Equipos autorizados inherentes a la pesca deportiva-recreativa que la Secretaría establezca.

Artículo 9.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los Presidentes de los Comités de los Torneos de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo, deberán:

- a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del programa que deberá contener lo siguiente (Anexo 1):
 - 1.- Solicitud dirigida al Secretario de la SEDARPE
 - 2.- Se especifique el Nombre del Torneo y número de Edición
 - 3.- Lugar dónde se llevará el evento.
 - 4.- Fecha de inicio y finalización del mismo.
 - 5.- Monto o Equipo a solicitar.
 - 6.- Describir de manera clara en que se utilizará el monto o equipo solicitado.
 - 7.- Contener el nombre y firma original del presidente del comité de pesca deportiva-recreativa del torneo en cuestión.
- b) Copia de la Credencial de Elector (INE) del Presidente del comité.
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Presidente del Comité.
- d) Copia de la Clave única del Registro de Población (CURP) del Presidente del Comité.
- e) Copia del comprobante de domicilio (agua o luz) del presidente del comité.
- f) Número telefónico y correo electrónico del Presidente del Comité.
- g) Solicitud en Original Dirigido al Secretario de la SEDARPE.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- h) Copia del Reglamento del Torneo, de la captura y liberación para las diversas especies, así como el uso prohibido de los anzuelos tipo grampín (triples); solamente se utilizarán anzuelos simples para facilitar las liberaciones y evitar daños irreversibles a las especies.
- i) Copia de la Anuencia de la CONAPESCA, para la realización del torneo.

Artículo 10.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse de manera personal y en la ventanilla, las cuales deberán de registrarse en el Sistema que para los efectos establezca la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes y ubicación de ventanillas se establecerán en las convocatorias que le Secretaría emita para los fines correspondientes. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, podrá notificar a los beneficiarios mediante cualquier medio de comunicación.

De igual manera la firma de la solicitud implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso propio del componente del cual reciba el apoyo, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa de alguna manera bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación y a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.

Artículo 11.- Los conceptos de apoyo son:

- I. Recurso Económico
- II. Equipo para la realización de la pesca Deportiva- Recreativa.

Artículo 12.- La Secretaría será la responsable del Programa, a través de la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien será la Instancia Ejecutora.

Artículo 13.- La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa hasta por un monto de \$200,000.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

(Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrán ser entregados mediante transferencia bancaria o cheque bancario al beneficiario y en lo referente a los equipos de apoyo inherentes para la realización de la pesca deportiva-recreativa hasta por un monto similar y serán entregados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables

Artículo 14.- Las cantidades de apoyo se determinarán con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado o cualquier otro recurso que en su caso la Secretaría de Finanzas y Planeación autorice.

**CAPÍTULO V
DE LA MECÁNICA OPERATIVA.**

Artículo 15.- La Secretaría publicará la Convocatoria del Programa en su sitio web <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe>, el día que atienda la instancia receptora o en su caso la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá al menos lo siguiente:

- I.- Lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes.
- II.- Los requisitos que deberán cumplir las personas (presidentes de los comités de los torneos de pesca deportiva-recreativa) interesadas en ser beneficiadas.
- III.- La documentación que deberá presentar las personas (presidentes de los comités de los torneos de pesca deportiva-recreativa) interesadas en ser beneficiadas.
- IV.- Monto máximo de apoyo y/o Equipo por comité para la realización del torneo de pesca deportiva-recreativa.

Artículo 16.- El procedimiento de selección del Programa de Apoyo de los Torneos de Pesca Deportiva-Recreativa para el Estado de Quintana Roo, estará determinado por:

- I. La Instancia Receptora:
 - A. Revisará la solicitud de apoyo y cotejará los documentos anexos



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- B. Remitirá la solicitud con sus anexos, a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo. Realizará el análisis y evaluación técnica de las solicitudes que le sean remitidas por la instancia receptora correspondiente y emitirá un dictamen de viabilidad para cada una de ellas. En caso de que el dictamen de la solicitud sea negativo, la Instancia Ejecutora le notificara al solicitante dentro de un término de 15 días naturales posteriores a la emisión del dictamen.
 - C. En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informará al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuará con el trámite, explicándole al solicitante el procedimiento a seguir.
 - D. Recibirá la solicitud y se le entregará o enviará al solicitante un acuse de recibo, el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión del trámite.
 - E. Remitirá la solicitud con sus anexos, a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o rechazo.
- II. La Instancia Ejecutora:
- A. Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.
 - B. Se realizará el análisis y evaluación técnica (por el comité dictaminador que será designado por la Instancia Ejecutora) de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la solicitud le sea remitida por la Instancia Ejecutora.
 - C. La notificación de las solicitudes autorizadas y/o rechazadas se realizará en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión del dictamen, pudiendo ser de cualquiera de las siguientes maneras:
 - 1.- De manera personal y por escrito al beneficiario.
 - 2.- Mediante la publicación del listado en el portal oficial de la Secretaría.
 - D. Autorizará la solicitud y se procederá a la gestión para entregar el apoyo solicitado.
 - E. La entrega del apoyo al beneficiario se realizará previo cumplimiento de los requisitos del programa

↑



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- F. La Instancia Ejecutora, notificara mediante escrito los apoyos de Equipos autorizados a la Dirección Administrativa para iniciar con el proceso de adquisiciones conforme a la ley.
- G. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.
- a) Integrará expediente con la documentación completa la cual acreditará el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, para acceder a los beneficios del programa.
 - b) Verificará y validará los datos de las personas que resulten beneficiarios(as), y
 - c) Se le notificará al beneficiario para que le sea transferido el recurso otorgado mediante los datos bancarios personales que proporcione.
 - d) En caso de Equipo de Pesca, se le entregará al beneficiario personalmente, firmando el Acta de Entrega-Recepción que para tal efecto la Secretaría elabore.
 - e) El beneficiario deberá firmar el recibo de pago correspondiente del monto otorgado, así como comprometerse a entregar en un término no mayor a 5 días hábiles los comprobantes necesarios de la totalidad del recurso que le fue otorgado o en caso contrario realizar el reintegro que corresponda.
 - f) Podrá asistir personal de la Dirección de Pesca y Acuicultura para supervisar el evento, así como solicitar datos específicos del torneo (Embarcaciones participantes, datos de capturas, videos, fotos etc.) durante y después de la finalización del mismo, los cuales deberá cumplir en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la culminación.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- g) El recibo de pago, así como los comprobantes del recurso utilizado, le serán entregados mediante oficio al Departamento de Control Presupuestal perteneciente a la Dirección administrativa de la SEDARPE.

I. La Dirección Administrativa será la responsable de la comprobación respecto de los procesos que sean de su competencia en conjunto con la Instancia Ejecutora, será la responsable de la ejecución, comprobación y distribución y deberá realizar y resguardar toda la documentación que se genere con motivo de la designación del recurso económico o equipo, quien además verificará la correcta aplicación del apoyo otorgado, quien además verificará la correcta aplicación del apoyo otorgado con evidencia fotográfica.

- a) Entregará al beneficiario(a) el apoyo económico, mediante Transferencia bancaria o cheque bancario de manera directa y sin intermediarios.
- b) Realizará la compra de los equipos de pesca solicitados para la entrega de los mismos al beneficiario de manera directa, mediante formato de entrega recepción que firmará el beneficiario de haberlos recibido.
- c) Informará a la Dirección de Pesca y Acuicultura cuando ya haya sido realizado la transferencia o entregado el cheque al beneficiario. De igual manera al ser entregados los equipos de pesca.

Artículo 17.- Los apoyos que la Secretaría a través de la instancia ejecutora otorgue a los beneficiarios, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.
- II. Al cumplimiento de los criterios técnicos y;
- III. Que los beneficiarios acrediten los requisitos.

Artículo 18.- Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- 1.- Son derechos de los beneficiarios:
- I. Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa, y procedimientos para el acceso y trámite de los apoyos.
 - II. Recibir el monto o equipo solicitado por parte de la Secretaría a través de la instancia ejecutora.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

III. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Ejecutora en los términos de Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

2.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos, así como comprobar ante la Secretaría el apoyo recibido en un máximo de 5 días posteriores a la culminación del torneo y conservar las facturas y/o documentos en los términos de la legislación aplicable;
- III. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estado o Municipios para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de Información por parte de la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.
- V. Solicitar autorización previa por escrito de la instancia ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos, quien lo resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.
- VI. Cumplir con las obligaciones fiscales y demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y
- VII. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

3.- Sanciones de los beneficiarios:

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado, en los conceptos autorizados, se solicitará el reintegro,



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

quedando el beneficiario sujeto a las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría.

CAPÍTULO VI
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA.

Artículo 19. La Secretaría a través de la Dirección de Pesca y Acuacultura como Instancia Ejecutora, será la encargada de establecer los esquemas financieros del Programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 20.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 21.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades es del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.

Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural y Pesca a través de la Dirección de Pesca y Acuacultura, tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas. en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 23.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán facultad de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Unidad Administrativa correspondiente, en los términos del Reglamento Interior y de las demás disposiciones legales aplicables.

7



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

**CAPÍTULO VII
DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 24.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

Artículo 25.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO IX
CONTRALORIA SOCIAL**

Artículo 26.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social, emitidos por la SECOES y demás normatividad aplicable en la materia.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

**CAPÍTULO X
INCUMPLIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Artículo 27.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiado, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda la documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable, con la finalidad de que se reintegre un monto equivalente al apoyo otorgado al beneficiario o el apoyo en especie.

Si antes, durante del procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el concepto con que fue sujeto de apoyo, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Artículo 28.- La ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias Tak Pool.

**CAPITULO XI
DE LA AUDITORÍA.**

Artículo 29.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales en quienes recaerá la responsabilidad a las que haya lugar de acuerdo con las funciones desempeñadas y a las obligaciones que conforme a las presentes reglas de operación tuvieran que cumplir, así como las personas físicas beneficiadas con el programas y serán sancionados, en los términos de la legislación aplicable.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través del programa contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

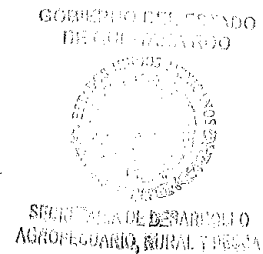
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA**

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.





SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD PARA EL APOYO DEL PROGRAMA

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES

SECRETARIO DE LA SEDARPE

PRESENTE

POR ESTE MEDIO LE SOLICITAMOS SU VALIOSO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA (2) _____ EN SU EDICIÓN(2) _____, EL CUAL SE LLEVARÁ A EFECTO EN LA LOCALIDAD DE (3) _____ DEL (4) _____ AL _____ DEL 2022, POR TAL MOTIVO PARA DICHO EVENTO REQUERIMOS LA CANTIDAD DE (5), QUE SERÁN UTILIZADOS EN LOS GASTOS DEL TORNEO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (6):

PREMIOS

GASTOS DE OPERACIÓN

EQUIPO

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU AMABLE RESPUESTA A NUESTRA PETICIÓN.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ (7)

CELULAR _____

EMAIL _____